

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 504/2018

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2017, se adoptaron acuerdos 321/17 y 322/17 de aprobación inicial de modificaciones de crédito del Presupuesto del año 2017.

Habiendo transcurrido el plazo establecido, comprendido entre los días 15 de diciembre de 2017 y 9 de enero de 2018, ambos inclusive; no se ha presentado reclamación alguna contra los mismos, elevándose a definitivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

Acuerdo nº 321/17

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2017 mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.304.130,64 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

BAJA EN APLICACIÓN

RECURSOS		
Código	Aplicación	Importe
Z B31 4411 74004 0	Transferencia IFS Aucorsa a Gas	1.304.130,64

EMPLEOS

EMPLEOS:			
Capítulo	Aplicación	Denominación	Importe
IX	Z DP0 0110 91327 0	Amort.BBVA2013REFINANC.56,232 MILL-FIJO	1.100.000,00
III	Z DP0 0110 31027 0	INT.BBVA2013REFINANC.56,232 MILL-FIJO	55.783,22
TOTAL			1.155.783,22

RECURSOS:

C. Terr.	Org.	Pro.	Eco.	P.A.M.	Descripción	Sobrante
Z	A40	4313	61900	0	IFS COMERCIO	22.077,00
Z	B33	1623	74003	0	SADECO. COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL	187.500,00
Z	A50	1330	61901	0	IFS LED SEMÁFOROS	15.921,44
Z	B33	1623	74002	0	IFS SADECO PLANTA	803.573,86
Z	B31	4411	74004	0	TRANSFERENCIA IFS. AUCORSA A GAS	121.667,42
Z	B21	9330	71107	0	IFS. GMU. PABELLÓN ESTE	5.043,50
TOTAL						1.155.783,22

Segundo: someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

No obstante, y de conformidad con el artículo 177.6 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 38.4 del Real Decreto 500/90, la presente modificación presupuestaria deberá tener el carácter inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a propuesta de los coordinadores de Presidencia y Hacienda para dar cumplimiento al artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presu-

Código	Aplicación	Importe
Z F10 1532 61904 0	IFS Pavimentación Vía Pública	922.855,29
Z B24 9330 71200 0	IFS IMGEMA. Maquinaria, Instal. y Utillaje	57.176,85
Z F50 1710 61901 0	IFS Inversiones de Reposición	324.098,50
TOTAL		1.304.130,64

Segundo: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

Tercero: De conformidad con el artículo 177.6 de R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 38.4 del Real Decreto 500/90, la presente modificación presupuestaria deberá tener el carácter inmediatamente ejecutivo tal y como se recoge en el informe del Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Acuerdo nº 322/17

Primero: Aprobar la modificación presupuestaria en el Presupuesto del año 2017 mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.155.783,22 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

pueraria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el anterior Acuerdo los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

Córdoba, 14 de febrero de 2018. Firma electrónica de la Teniente de Alcalde-Delegada de Participación Ciudadana, Hacienda, Salud y Consumo y Vivienda, Alba Mª Doblas Miranda (Decreto núm. 8403/16, de 3 de octubre). Vº Bº Firma electrónica del Secretaria General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.